RESOLUCION No. 045 del 28 de Abril de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
LICITACION PUBLICA No. PB-PLP-002-2020 EN LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Resolución No. 435 del 9 de junio de 2016 y el artículo 2° la Resolución No. 1327 del 17 diciembre de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, expedida por la Personera de Bogotá, D.C., el(a) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) ostenta la competencia para la ordenación del gasto y suscribir los contratos de la Personería Distrital, necesarios para la adquisición, suministro de bienes y servicios, sin consideración a la cuantía y en los términos del artículo 3° de la misma.

Que la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018, suscrita por la Personera de Bogotá, D.C., dio alcance al artículo tercero de la Resolución No. 435 del 09 de junio de 2016, señalando lo siguiente: "*El(a) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) suscribirá los demás contratos de prestación de servicios, que se requieran celebrar para el correcto funcionamiento de la entidad, entiéndase estos como (mantenimiento, soporte técnico, etc.), en los cuales se fije el valor producto de cotización u oferta económica*".

Que la Personería de Bogotá D.C. en virtud de sus atribuciones establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 034 de 1993, desarrolla funciones como Agente del Ministerio Público, Veedor Ciudadano y Defensor de los Derechos Humanos.

Que la Personería de Bogotá D.C. en cumplimiento de su mandato legal y en desarrollo de sus funciones, ejerce su actividad tanto en sedes propias, como en sedes externas, las cuales requieren del servicio de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de los funcionarios y usuarios de la Entidad, así como de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

Que actualmente, la entidad cuenta con su sede principal ubicada en la carrera 7 No. 21-24, una sede ubicada en la calle 21 No. 6-34, otras dependencias que funcionan en el edificio de Sintrateléfonos en el piso 1 al 5 **(**primer (1) piso por la entrada ubicada en la carrera 8 No. 20-57, ingreso por el garaje), segundo y tercero (parte occidental), piso cuarto y piso quinto (zona oriental) con entrada por la carrera 8 No. 20-57, donde funciona la Línea 143 que presta atención a la ciudadanía de manera ininterrumpida**)**; las veinte (20) sedes donde funcionan las Personerías Locales, el Centro de Atención a la Comunidad actualmente ubicado en la calle 25B N° 43-10 y/o la carrera 43 N° 25B-17, dependencias destinadas a la atención de ciudadanos y habitantes del Distrito Capital que asisten en búsqueda de la amplia oferta de servicios institucionales que la entidad presta; de igual manera se cuenta con una (1) bodega donde se halla el Archivo Central de la Personería ubicada en calle 12ª No. 35-95 para el cual se requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada las veinticuatro (24) horas del día para garantizar la seguridad.

Que en las diferentes instalaciones de la Personería de Bogotá existen equipos de oficina, de cómputo y comunicaciones, vehículos, suministros y archivos documentales de gran importancia institucional, cuya seguridad y conservación debe garantizarse toda vez que representan bienes públicos.

Que de conformidad con el Acuerdo 514 de 2012, modificado por el Acuerdo 755 de 2019, corresponde a la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, entre otras, la función de "2. Coordinar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes y la administración de servicios generales, de vigilancia, mantenimiento, transporte, cafetería y demás requeridos en la Entidad.

Que por tal razón y en cumplimiento de esta función, corresponde a esta subdirección coordinar el servicio de vigilancia, monitoreo y seguridad para las instalaciones de la entidad.

Que acorde con lo expuesto en precedencia, es imperioso para la entidad ejercer sobre los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, como los que tenga bajo su custodia, el debido cuidado y vigilancia especial que los proteja contra actos delictivos o de saboteo. De la misma manera, debe garantizarle a los funcionarios y ciudadanos que a ella concurren las condiciones para que la prestación del servicio se realice en un óptimo ambiente de seguridad.

Que dada la necesidad expuesta, la entidad requiere contar con el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada durante las veinticuatro (24) horas todos los días del año, para garantizar la seguridad de las personas que prestan sus servicios a la entidad, como también de las que asisten diariamente a sus instalaciones, y de los bienes que en ella permanecen.

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada deberá prestarse atendiendo al número de servicios requeridos por la entidad de acuerdo con sus necesidades, toda vez que en algunas sedes éste sería prestado de forma ocasional de acuerdo con las particulares necesidades de la entidad en el respectivo lugar.

Que la Personería de Bogotá cuenta con una planta de personal para asumir las funciones que por mandato constitucional y legal le corresponde desarrollar, en la cual no se cuenta con personal calificado y especializado en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y monitoreo.

Que para la contratación respectiva, la entidad consultó las tarifas mínimas reguladas para este tipo de servicio, según lo disponen el Decreto 4590 del 27 de diciembre de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Circular Externa 20201300000015 del 09 de enero de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que modifiquen o regulen el tema.

Que por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las funciones propias de la Dirección Administrativa y Financiera, se consideró oportuno iniciar el proceso de licitación pública para contratar la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, monitoreo de alarmas y servicio de circuito cerrado de televisión (CCTV) con cámaras de seguridad para las sedes de la Personería de Bogotá D.C.

Que el responsable del presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C., constató que dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2020 existen los recursos para respaldar la contratación según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 346 del 5 de marzo de 2020, Rubro Presupuestal 3-1-2-02-02-03-0005-001, concepto "Servicios de protección (Guardas de seguridad)", por un valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.471.330.953.oo) INCLUIDO IVA y AYS.

Que el proceso de selección desarrollado fue el de Licitación Pública, establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Personería de Bogotá, D.C. procedió a

la publicación el 6 de marzo de 2020 del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, para iniciar el trámite de la Licitación Pública No. PB-PLP-002-2020.

Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones se realizaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas generando las correspondientes modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que mediante Resolución No. 037 del 24 de marzo de 2020, la Ordenadora del Gasto dispuso la Apertura del Proceso de Licitación Pública No. PB-PLP-002-2020, ordenándose a su vez la publicación de los Pliegos Definitivos de Condiciones del mencionado proceso a partir de la misma fecha.

Que durante la publicación del pliego de condiciones definitivo se realizaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas dentro el término establecido en el cronograma del proceso de licitación pública.

Que en el Proceso de Licitación Pública No. PB-PLP-002-2020, el día de cierre conforme al cronograma señalado en el Pliego de Condiciones, jueves dos (2) de abril de 2020 a las 09:00 a.m., presentaron oferta los siguientes proponentes:

1. VIGILANCIA ACOSTA LTDA
2. SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA
3. SEGURIDAD JANO LTDA
4. UNIÓN TEMPORAL FIDOL 2020 (FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA - SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA)
5. SEGURIDAD TRÉBOL LTDA
6. PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION
7. UNIÓN TEMPORAL VIGILANCIA AB 2020 (ACON SECURITY LIMITADA - BUHO SEGURIDAD LIMITADA)
8. SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA
9. UNIÓN TEMPORAL COSERVIPP-SERVICONI (COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA - COSERVIPP LTDA)
10. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.
11. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA
12. UNIÓN TEMPORAL SPC & TV SEGURIDAD (SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA - TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)
13. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA
14. UNIÓN TEMPORAL PERSONERÍA JP 20 (JM SECURITY ADVISORS LTDA - EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA)
15. TECNISEG DE COLOMBIA LTDA
16. GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA
17. SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA
18. SU OPORTUNO SERVICIO LTDA
19. UNION TEMPORALPER-RISK AMCOVIT (RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA - AMCOVIT LIMITADA)
20. UNIÓN TEMPORAL C&A 2020 (COSEQUIN LTDA - ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION)
21. UNIÓN TEMPORAL TMZ 2020 (ZONA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD THOR LTDA - SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA)
22. SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
23. VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA
24. UNIÓN TEMPORAL OCC-SER 2020 PB (SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA - SERVAGRO LTDA)
25. EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA
26. TAC SEGURIDAD LTDA

27. UNIÓN TEMPORAL RS 2020 (RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RONDACOL LTDA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - S V S)
28. SEVICOL LTDA
29. VIGILANCIA SANTAFEREÑA & CIA LTDA.
30. UNIÓN TEMPORAL AVIZOR SECANCOL (SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA. SECANCOL LTDA - AVIZOR SEGURIDAD LTDA)
31. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
32. UNIÓN TEMPORAL CC PERSONERÍA 2020 (SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA - COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA)
33. SEGURIDAD LÁSER LTDA
34. COVISUR DE COLOMBIA LTDA
35. AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA
36. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA
37. AZIMUT CARIBABARE LTDA
38. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA
39. AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones (Ponderación del factor económico de la propuesta), el día del cierre se procedió a hacer el sorteo mediante balota para seleccionar el método de evaluación económica, siendo seleccionada la MEDIA ARITMETICA.

Que mediante Resolución No. 040 del 2 de abril de 2020, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá, D.C., designó el comité evaluador de los requisitos habilitantes y de calificación de los proponentes en los aspectos jurídicos, técnicos, operacionales, de experiencia, financieros, de capacidad organizacional y económicos, en el proceso de Licitación Pública No. PB-PLP-002-2020.

Que como resultado del análisis inicial de verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador de los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, atendiendo a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 de las reglas de subsanabilidad, mediante oficio emitido por la Dirección Administrativa y Financiera y enviado a través de la plataforma electrónica SECOP II, requirió algunos de los proponentes para que allegaran los documentos que no habían sido aportados con las propuestas, fijando como fecha para aportar los mismos antes de ser publicado en el informe de evaluación, hasta el día 14 de abril de 2020, antes de las 04:00 p.m.

Que allegados los documentos requeridos por algunas de las empresas dentro del término que estableció la Entidad, y de acuerdo con lo consignado en el informe de evaluación publicado en el Secop, la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y de capacidad organizacional quedó inicialmente de la siguiente manera:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA, OPERACIONAL Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACION FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
1. VIGILANCIA ACOSTA LTDA	CUMPLE	**NO CUMPLE (Ver archivo Excel evaluación técnica)**	CUMPLE
2. SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. SEGURIDAD JANO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. UNIÓN TEMPORAL FIDOL 2020 (FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA -SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (Ver archivo Excel evaluación**

LTDA)			**financiera)**
5. SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. UNIÓN TEMPORAL VIGILANCIA AB 2020 (ACON SECURITY LIMITADA - BUHO SEGURIDAD LIMITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. UNIÓN TEMPORAL COSERVIPP-SERVICONI (COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA - COSERVIPP LTDA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. UNIÓN TEMPORAL SPC & TV SEGURIDAD (SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA - TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. UNIÓN TEMPORAL PERSONERÍA JP 20(JM SECURITY ADVISORS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15. TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16. GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17. SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18. SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19. UNION TEMPORALPER-RISK AMCOVIT(RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA - AMCOVIT LIMITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20. UNIÓN TEMPORAL C&A 2020 (COSEQUIN LTDA - ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21. UNIÓN TEMPORAL TMZ 2020 (ZONA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD THOR LTDA - SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22. SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23. VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24. UNIÓN TEMPORAL OCC-SER 2020 PB (SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA - SERVAGRO LTDA)	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (Ver archivo Excel evaluación financiera)**
25. EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26. TAC SEGURIDAD LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27. UNIÓN TEMPORAL RS 2020 (RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RONDACOL LTDA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - S V S)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28. SEVICOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29. VIGILANCIA SANTAFEREÑA & CIA LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30. UNIÓN TEMPORAL AVIZOR SECANCOL(SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA. SECANCOL LTDA - AVIZOR SEGURIDAD LTDA)	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (Ver archivo Excel evaluación financiera)**
31. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
32. UNIÓN TEMPORAL CC PERSONERÍA 2020 (SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA - COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA –COOVIAM CTA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
33. SEGURIDAD LÁSER LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
34. COVISUR DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
35. AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE (Ver archivo Excel evaluación**

			financiera)
36. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
37. AZIMUT CARIBABARE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
38. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
39.AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Seguidamente se señaló dentro del informe de evaluación lo siguiente:

- **NO CUMPLE** técnicamente la empresa **VIGILANCIA ACOSTA LTDA,** toda vez que no aporta la especialización en seguridad a entidades oficiales o industriales VIGENTE del supervisor ofrecido a la entidad, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.1.1 Alcance del Objeto (SUPERVISOR) del Pliego de Condiciones.

- **NO CUMPLE** financieramente la **UNIÓN TEMPORAL FIDOL 2020 (FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA -SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA OLIMPO SEGURIDAD LTDA),** toda vez acredita los indicadores financieros solicitados por la entidad, en el numeral 3.4.2.1. del Pliego de Condiciones. Por lo anterior **SE RECHAZA** la propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo que señala: "3.5.9 Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, **financieros**, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables*".*

- **NO CUMPLE** financieramente la **UNIÓN TEMPORAL OCC-SER 2020 PB (SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA - SERVAGRO LTDA),** toda vez acredita los indicadores financieros solicitados por la entidad, en el numeral 3.4.2.1. del Pliego de Condiciones. Por lo anterior **SE RECHAZA** la propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo que señala: "3.5.9 Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, **financieros**, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables*".*

- **NO CUMPLE** financieramente la **UNIÓN TEMPORAL AVIZOR SECANCOL (SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA. SECANCOL LTDA - AVIZOR SEGURIDAD LTDA),** toda vez acredita los indicadores financieros solicitados por la entidad, en el numeral 3.4.2.1. del Pliego de Condiciones. Por lo anterior **SE RECHAZA** la propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo que señala: "3.5.9 Cuando no se cumpla con los requerimientos jurídicos, **financieros**, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en los presentes Pliegos de Condiciones y estos sean insubsanables*".*

- **NO CUMPLE** financieramente la empresa **AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA,** teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes aportado registra información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, no cumpliendo con lo solicitado por la entidad en los numerales 3.4.2.1 y 3.4.2.2 que señalan: "*De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se analizarán los siguientes indicadores de acuerdo con la información financiera reflejada en el Certificado de Registro Único de Proponentes-RUP con corte a 31 de diciembre de 2018"*.

Y se advirtió que:

… de acuerdo con lo preceptuado en Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, específicamente respecto a la subsanabilidad que expresamente dispone: *"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de*

traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****". (*Negrillas y subrayado fuera del texto).

Como resultado de la evaluación económica, el comité evidenció lo siguiente:

- La propuesta económica del proponente **UNIÓN TEMPORAL VIGILANCIA AB 2020 (ACON SECURITY LIMITADA - BUHO SEGURIDAD LIMITADA),** es incorrecta, toda vez que calcula 10% de AYS para un servicio sin armas. Razón por la cual **SE RECHAZA** la propuesta teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo, que señala: "*3.5.23 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas*", y por no cumplir con las tarifas establecidas en la Circular Externa 20201300000015 del 09 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- La propuesta económica del proponente **VIGILANCIA SANTAFEREÑA & CIA LTDA,** no es comparable, toda vez que los precios ofertados para el servicio de monitoreo de alarmas, el circuito cerrado de televisión de la sede central y las personerías locales, es inferior cada uno, al 60% del valor mensual incluido IVA estimado por la entidad en el estudio de mercado y señalado en el Pliego de Condiciones y en el Anexo 4 Propuesta Económica. Razón por la cual **SE RECHAZA** la propuesta de la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA,** teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo, que señala: "*3.5.23 Cuando se presente la propuesta de tal forma que no permita realizar la comparación objetiva de las mismas*", y lo señalado en las notas 1, 2 y 3 de CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PRECIO y el ANEXO 4.

Los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes fueron objeto de calificación técnica y económica, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
39.AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	40,00	50	10	100,00	1
19. UNION TEMPORALPER-RISK AMCOVIT(RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA - AMCOVIT LIMITADA)	39,99	50	10	99,99	2
11. COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	39,98	50	10	99,98	3
8. SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	39,95	50	10	99,95	4
22. SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	39,94	50	10	99,94	5
36. MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	39,93	50	10	99,93	6
9. UNIÓN TEMPORAL COSERVIPP-SERVICONI (COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA - COSERVIPP LTDA)	39,92	50	10	99,92	7
25. EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	39,91	50	10	99,91	8
23. VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	39,91	50	10	99,91	9

28. SEVICOL LTDA	39,91	50	10	99,91	10
27. UNIÓN TEMPORAL RS 2020 (RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RONDACOL LTDA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - S V S)	39,90	50	10	99,90	11
20. UNIÓN TEMPORAL C&A 2020 (COSEQUIN LTDA - ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION)	39,90	50	10	99,90	12
16. GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	39,90	50	10	99,90	13
33. SEGURIDAD LÁSER LTDA	39,87	50	10	99,87	14
31. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	39,87	50	10	99,87	15
14. UNIÓN TEMPORAL PERSONERÍA JP 20(JM SECURITY ADVISORS LTDA	39,86	50	10	99,86	16
12. UNIÓN TEMPORAL SPC & TV SEGURIDAD (SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA - TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)	39,84	50	10	99,84	17
5. SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	39,75	50	10	99,75	18
2. SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA	39,73	50	10	99,73	19
26. TAC SEGURIDAD LTDA	39,71	50	10	99,71	20
17. SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA	39,70	50	10	99,70	21
6. PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	39,69	50	10	99,69	22
32. UNIÓN TEMPORAL CC PERSONERÍA 2020 (SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA - COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA –COOVIAM CTA)	39,67	50	10	99,67	23
10. INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	39,65	50	10	99,65	24
34. COVISUR DE COLOMBIA LTDA	39,64	50	10	99,64	25
18. SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	39,61	50	10	99,61	26
15. TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	39,50	50	10	99,50	27
38. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	39,27	50	10	99,27	28
37. AZIMUT CARIBABARE LTDA	39,93	50	0	89,93	29
21. UNIÓN TEMPORAL TMZ 2020 (ZONA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD THOR LTDA - SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA)	39,73	50	0	89,73	30
13. SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	39,72	50	0	89,72	31
3. SEGURIDAD JANO LTDA	39,86	35	10	84,86	32

Que durante el término de traslado del informe de evaluación el proponente VIGILANCIA ACOSTA LTDA allega la especialización en seguridad a entidades oficiales o industriales VIGENTE del supervisor ofrecido a la entidad, es decir, cumple con los requisitos técnicos, y con el término señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, razón por la cual fue habilitada la propuesta y el comité evaluador de la parte técnica y económica procedió a calificar la propuesta, obteniendo el siguiente resultado:

ÍTEM	POPONENTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN - EVALUACIÓN TÉCNICA												
		EQUIPO DE COMUNICACIONES: (Máximo 15 puntos)			COBERTURA DEL RIESGO (Máximo 20 puntos)			CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS (Máximo 14 PUNTOS)			PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Máximo 1 PUNTO)			PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA
		CUMPLE		PUNTAJE	CUMPLE		PUNTAJE	CUMPLE		PUNTAJE	CUMPLE		PUNTAJE	
		SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO		
1	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	X		15	X		20	X		14	X		1	50

CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

N°.	PROPONENTE	VALOR SERVICIO DE VIGILANCIA			SERVICIO DE MONITOREO			SERVICIO DE CCTV			TOTAL DE LA PROPUESTA	HABILITADO O NO HABILITADO	PUNTAJE	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL PUNTAJE
		VALOR SEVICIO + AYS	IVA	TOTAL SERVICIO VIGILANCIA	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL MONITOREO	40 CAMARAS	50 CAMARAS	VALOR TOTAL SUMINISTRO KITS DE ALARMA					
1	VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA	1.332.796.851	25.323.140	1.358.119.991	18.900.000	359.100	19.259.100	33.454.152	42.321.510	75.775.662	1.453.154.753	HABILITADO	39,87	10	49,87

Que el proponente AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA no acreditó el cumplimiento de los requisitos financieros durante el término del traslado del informe de evaluación, por tal razón se procede a RECHAZAR las propuestas de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones – Causales de Rechazo que señala: “3.5.7 Por la omisión de algunos de los documentos e información exigidos en este pliego que den lugar a la acreditación de factores de habilitación y estos no se subsanen de conformidad con el término establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018”.

Que los proponentes UNION TEMPORAL FIDOL 2020, VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA, SEGURIDAD BOLIVAR LTDA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA y UNION TEMPORAL PER-RISK AMCOVIT durante el término de traslado del informe de evaluación presentaron observaciones al mismo.

Que en audiencia pública virtual de adjudicación llevada a cabo el día veintiocho (28) de abril de 2020, tal y como se constata en el acta correspondiente que será publicada en la página del SECOP II, la entidad procedió a dar respuestas a cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Que de acuerdo con la verificación técnica de los documentos allegados por el proponente VIGILANCIA ACOSTA LTDA y al ser habilitados, el informe de evaluación quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	40,00	50	10	100,00	1 (sic)
UNION TEMPORALPER-RISK AMCOVIT(RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA - AMCOVIT LIMITADA)	40,00	50	10	100,00	1 (sic)
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	39,98	50	10	99,98	2
SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	39,94	50	10	99,94	3
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	39,94	50	10	99,94	4

SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	39,93	50	10	99,93	5
UNIÓN TEMPORAL COSERVIPP-SERVICONI (COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA - COSERVIPP LTDA)	39,92	50	10	99,92	6
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	39,91	50	10	99,91	7
VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	39,91	50	10	99,91	8
UNIÓN TEMPORAL RS 2020 (RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RONDACOL LTDA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - S V S)	39,91	50	10	99,91	9
UNIÓN TEMPORAL C&A 2020 (COSEQUIN LTDA - ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION)	39,90	50	10	99,90	10
SEVICOL LTDA	39,90	50	10	99,90	11
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	39,89	50	10	99,89	12
SEGURIDAD LÁSER LTDA	39,88	50	10	99,88	13
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	39,87	50	10	99,87	14
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	39,87	50	10	99,87	15
UNIÓN TEMPORAL PERSONERÍA JP 20(JM SECURITY ADVISORS LTDA	39,86	50	10	99,86	16
UNIÓN TEMPORAL SPC & TV SEGURIDAD (SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA - TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)	39,83	50	10	99,83	17
SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	39,76	50	10	99,76	18
SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA	39,73	50	10	99,73	19
TAC SEGURIDAD LTDA	39,70	50	10	99,70	20
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA	39,69	50	10	99,69	21
PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	39,69	50	10	99,69	22
UNIÓN TEMPORAL CC PERSONERÍA 2020 (SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA - COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA)	39,67	50	10	99,67	23
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	39,66	50	10	99,66	24
COVISUR DE COLOMBIA LTDA	39,64	50	10	99,64	25
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	39,61	50	10	99,61	26
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	39,50	50	10	99,50	27
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE	39,27	50	10	99,27	28

LTDA					
AZIMUT CARIBABARE LTDA	39,94	50	0	89,94	29
UNIÓN TEMPORAL TMZ 2020 (ZONA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD THOR LTDA - SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA)	39,74	50	0	89,74	30
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	39,72	50	0	89,72	31
SEGURIDAD JANO LTDA	39,87	35	10	84,87	32

Que durante la audiencia de adjudicación, los proponentes MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA, AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA y UNION TEMPORAL PER-RISK AMCOVIT presentaron replicas a las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación, observaciones estas a las cuales se les dio respuestas por parte de la entidad en la misma diligencia de adjudicación, y como resultado de las mismas la evaluación de las ofertas quedo de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	40,000	50	10	100,000	1
UNION TEMPORALPER-RISK AMCOVIT(RISK & SOLUTIONS GROUP LIMITADA - AMCOVIT LIMITADA)	39,996	50	10	99,996	2
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA	39,983	50	10	99,983	3
SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	39,944	50	10	99,944	4
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	39,936	50	10	99,936	5
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	39,931	50	10	99,931	6
UNIÓN TEMPORAL COSERVIPP-SERVICONI (COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA - COSERVIPP LTDA)	39,920	50	10	99,920	7
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA	39,910	50	10	99,910	8
VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA	39,909	50	10	99,909	9
UNIÓN TEMPORAL RS 2020 (RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA RONDACOL LTDA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA - S V S)	39,907	50	10	99,907	10
UNIÓN TEMPORAL C&A 2020 (COSEQUIN LTDA - ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION)	39,905	50	10	99,905	11
SEVICOL LTDA	39,903	50	10	99,903	12
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	39,892	50	10	99,892	13
SEGURIDAD LÁSER LTDA	39,877	50	10	99,877	14
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	39,874	50	10	99,874	15
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	39,869	50	10	99,869	16
UNIÓN TEMPORAL PERSONERÍA JP 20(JM SECURITY ADVISORS LTDA	39,861	50	10	99,861	17
UNIÓN TEMPORAL SPC & TV SEGURIDAD (SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA SEPECOL LTDA -	39,831	50	10	99,831	18

TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD)					
SEGURIDAD TRÉBOL LTDA	39,758	50	10	99,758	19
SEGURIDAD SAN MARTÍN LTDA	39,734	50	10	99,734	20
TAC SEGURIDAD LTDA	39,703	50	10	99,703	21
SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA	39,695	50	10	99,695	22
PROTEVIS LTDA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD EN REORGANIZACION	39,688	50	10	99,688	23
UNIÓN TEMPORAL CC PERSONERÍA 2020 (SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA - COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA –COOVIAM CTA)	39,671	50	10	99,671	24
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	39,658	50	10	99,658	25
COVISUR DE COLOMBIA LTDA	39,645	50	10	99,645	26
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	39,610	50	10	99,610	27
TECNISEG DE COLOMBIA LTDA	39,500	50	10	99,500	28
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA	39,268	50	10	99,268	29
AZIMUT CARIBABARE LTDA	39,935	50	0	89,935	30
UNIÓN TEMPORAL TMZ 2020 (ZONA DE SEGURIDAD LTDA - SEGURIDAD THOR LTDA - SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA)	39,738	50	0	89,738	31
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	39,716	50	0	89,716	32
SEGURIDAD JANO LTDA	39,869	35	10	84,869	33

Que en atención a lo desarrollado dentro del proceso precontractual, al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso de licitación pública PB-PLP-002-2020, suscrito por el comité evaluador designado, las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las observaciones presentadas a las respuestas de la entidad, la recomendación del comité evaluador, y agotado el proceso de selección y trámite contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Directora Administrativa y Financiera de la Personería de Bogotá D.C., en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones No. 435 del 09 de junio de 2016, 1327 del 17 de diciembre de 2018, y en observancia a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

RESU E LV E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de licitación pública No. PB-PLP-002-2020, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DE ALARMAS, SERVICIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) CON CÁMARAS DE SEGURIDAD, PARA LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., Y/O EN LOS SITIOS DONDE LA ENTIDAD REQUIERA EL SERVICIO**, a la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO LTDA** con Nit. No. 800.236.801-9, representada legalmente por el señor **HERIBERTO LOAIZA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.272.775 de Bogotá D.C., por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.448.526.798) Incluido IVA y AYS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO LTDA,**

señor **HERIBERTO LOAIZA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.272.775 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la plataforma electrónica SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que todos los demás proponentes quedaron notificados de la adjudicación de la licitación pública No. PB-PLP-002-2020.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

LUZ ANGELA GOMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista DAF
Revisó: Jackeline de León Willis / Profesional Especializado DAF